

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE MADRID

**ADVERTENCIA IMPORTANTE**

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 5 de Abril de 1853)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

OFICINAS: ALMIRANTE, 15  
TELEFONO 2.931

DE DIEZ Á DOCE Y DE TRES A SEIS

**PRECIO DE SUSCRIPCION**

En esta capital, llevado á domicilio, 2,50 pesetas mensuales anticipadas; fuera de ella, 3,50 al mes, 10'50 al trimestre, 21 al semestre y 42 por un año. Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del BOLETIN, calle del Almirante, 15, bajo. —Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobre.

**TARIFA DE INSERCIONES**

Anuncios oficiales de pago, línea ó fracción, ..... 0,50 pta  
Id. particulares, lí. id. id. .... 0,75

Número suelto, 50 céntimos.

**Parte oficial****Presidencia del Consejo de Ministros**

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la Reina doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes don Jaime, doña Beatriz y doña María Cristina, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

**Gobierno civil****JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS****Fomento.—Ferrosarriles.**

En el expediente instruido contra la Compañía de los Ferrocarriles de Madrid á Zaragoza y á Alicante por la supresión del tren 96 (expreso de lujo de Madrid á Sevilla) del día 20 de Abril último, se ha dictado la siguiente resolución:

«Visto el expediente instruido contra la Compañía de los Ferrocarriles de Madrid á Zaragoza y á Alicante por supresión del tren 96 (expreso de lujo de Madrid á Sevilla) del día 20 de Abril último, sin haber precedido el aviso anticipado de ocho días indicado en las condiciones particulares de dicho tren:

Resultando que el Ingeniero Jefe de la tercera División técnica y administrativa de Ferrocarriles dió cuenta á este Gobierno, en su oficio de 25 de Abril último, de la propuesta de multa de 2.500 pesetas que por la supresión sin aviso de dicho tren formuló ante él el Ingeniero encargado inmediatamente de la inspección, fundando tal propuesta en que aun cuando estaba reservado á la Compañía el derecho de verificar esta supresión, tenía que cumplir el requisito de avisarlo al público con ocho días de anticipación, y en que tal condición no se había cumplido, no obstante deber admitirse viajeros en los trayectos Madrid-Andújar y Arjonilla-Sevilla:

Resultando que el expresado Ingeniero Jefe manifestó en el oficio de referencia

que podía estimarse como circunstancia atenuante el caso de haber ocurrido averías en el túnel número 12 de la línea de Manzanares á Córdoba que imposibilitaban el paso de trenes por el mismo; pero que como tal circunstancia no excusaba á la Compañía de la obligación del previo aviso ni la exculpaba de haber dejado sin servicio las estaciones intermedias, procedía á su juicio la imposición á la Compañía de una multa de 500 pesetas:

Resultando que al evacuar descargos la Compañía, en su escrito de 17 de Mayo último, expuso que en las primeras horas del día 15 de Abril se produjo un hundimiento parcial en el túnel de Andújar por consecuencia de copiosas y persistentes lluvias, que obstruyó completamente dicho túnel, haciendo totalmente imposible la circulación de trenes entre las estaciones de Andújar y Arjonilla; que la única solución posible de transbordo requería un recorrido de más de 15 kilómetros por carretera; que efectuado el transbordo de los primeros trenes, invirtiendo diez horas de tiempo en cada caso por falta de vehículos y ganado de tiro, entendió la Compañía que llegando á aquél los expresos desde la media noche á las tres de la madrugada, en un período de lluvias incesantes y teniendo que hacer perder al pasajero de seis á diez horas en la traslación, desaparecía la finalidad de los trenes de lujo, que es procurar al viajero la mayor comodidad y celeridad posibles; que los trayectos parciales no afectados por la interceptación de la línea no dan contingente sensible de viajeros y además están servidos por otros trenes, con menor coste, en viajes relativamente breves que no precisan las comodidades anejas á los coches de lujo; que los expresos suprimidos hubieran sido de una evidente inutilidad práctica reduciendo su recorrido á trayectos parciales; que la prescripción de aviso de supresión de trenes con ocho días de antelación no puede menos de referirse al caso de supresión por conveniencia de la Compañía y no al de un accidente fortuito imposible de prever; que el Ingeniero encargado de la Inspección de la estación de Madrid-Atocha, al proponer la multa máxima y emitir la causa de la supresión procedió con injusto perjuicio; que así lo demuestra el hecho de haber apreciado tal circunstancia fortuita el Ingeniero Jefe de la Divi-

sión en su propuesta, y que es sensible que se guarde silencio en la propuesta de la citada División sobre la serie de disposiciones espontáneas que, con grave quebranto de sus intereses, adoptó la Compañía para dar al público todas las facilidades y comodidades posibles, estableciendo trenes directos, con material de lujo, de Madrid á Sevilla, primero por Mérida y luego por Almorchón, sin percibir del viajero los aumentos de recorrido y organizando trenes expresos de Madrid á Espelúy para restablecer, en combinación con la Compañía de los Andaluces, las comunicaciones rápidas con Granada, Málaga y Algeciras, y adoptando otra larga serie de disposiciones para la organización de los transbordos en los trenes correos y mixtos, en mérito de todo lo cual solicitó la Compañía fuera desestimada la propuesta de multa de la tercera División de Ferrocarriles:

Resultando que la Comisión provincial en su dictamen de 25 de Septiembre último propuso, estimando como causa bastante de exculpación las razones aducidas por la Compañía, que se acordara la improcedencia de la multa propuesta:

Considerando en primer lugar que no parece lógica la proposición de imposición de multa por los expresos suprimidos que parten de Madrid sin formular igual propuesta en lo referente á la supresión de los mismos expresos que arrancan de Sevilla:

Considerando que aun cuando indudablemente la Compañía debió dejar subsistentes los expresos 92, 94 y 96 mientras el público tenía conocimiento del aviso y, con arreglo á la letra estricta de las condiciones que rigen para dichos trenes, avisar esa supresión ocho días antes, es indudable también que la notoriedad del hecho que originó la supresión y el conocimiento inmediato que de sucesos de importancia como el de que se trata proporcionan los medios actuales de información y publicidad periodística llenaron desde el primer momento el fin primordial del aviso reglamentario, que no puede ser otro que el evitar el perjuicio del público, cosa probada por la carencia de reclamaciones por parte de éstos:

Considerando que todavía resultaría explicable la penalidad propuesta si la Compañía hubiese permanecido inactiva; pero desde el momento en que organizó otros

trenes para atender al fin esencial de los suprimidos, ó sea la comunicación rápida y cómoda, entre Madrid y Sevilla, ó viceversa, se muestra claramente su deseo de complacer al público, no pareciendo que le pueda ser exigible responsabilidad por este concepto:

Considerando que el material de lujo de que dispone la Compañía es relativamente escaso, y habiendo de utilizarlo en la organización de nuevos trenes, es explicable la necesidad en que se vió de suprimir los expresos 92, 94 y 96, que realmente no tienen gran aplicación para el servicio de los pueblos intermedios, que son Alcázar, Manzanares, Valdepeñas, Vadollano y Baeza, puesto que para ellos tal servicio fué prestado por otros trenes:

Vistos los artículos 12 y 29 de la ley de Policía de Ferrocarriles, que se refieren á faltas voluntarias debidamente comprobadas, y la Real orden de 9 de Agosto de 1901, sobre imposición de correctivos á las Empresas y Compañías ferroviarias;

He resuelto, de conformidad con la propuesta de la Comisión provincial, declarar que no procede la imposición de penalidad alguna por la supresión del tren 96 (expreso de lujo de Madrid á Sevilla), del día 20 de Abril último.

Madrid, 14 de Diciembre de 1911.—El Gobernador, Juan Fernández Latorre. (Núm. 5.158.)

Secretaría.—Orden público.

**CIRCULAR**

El Alcalde de Manzanares el Real, con fecha 16 del actual, me dice lo que sigue:

«Tengo el honor de comunicar á V. E. que en la noche última ha sido robado de la cuadra, sita en un corral de la casa de Don Gerardo Jiménez Brea, de estos vecinos, un caballo de unos diez años, pelo castaño claro, capón, alzada algo más de la marca, no tiene hierro ni señal, con un poco de estrella en la frente, las manos y patas abultadas por las vejigas y sobrehuesos que tiene, y la lengua partida por un lado, efecto del freno.

Para sacarle han roto un candado fuerte que tenían las puertas. Se ignora quién sea el autor ó autores, y el Juzgado instruye diligencias.»

En su virtud, he acordado disponer que por los señores Alcaldes de esta pro-

vincia, Guardia civil y demás dependientes de mi Autoridad se practiquen las más activas gestiones para el descubrimiento de los autores del robo de referencia, participando el resultado de las mismas al Alcalde de Manzanares el Real.

Madrid, diez y nueve de Diciembre de mil novecientos once.

El Gobernador,

Juan Fernández Latorre.

(Núm. 5.263.)

(O.—216.)

## Ayuntamientos

### ALCALA DE HENARES

Los repartos de las riquezas rústica y urbana formados para el próximo año de 1912 quedan expuestos al público, por término de ocho días, en la Secretaría de este Excelentísimo Ayuntamiento, para oír cuantas reclamaciones puedan presentarse.

Alcalá de Henares, 20 de Diciembre de 1911.—El Alcalde, Felipe Mota.

(Núm. 5.164.)

### ALDEA DEL FRESNO

Don Julián Hernández Rey, Alcalde constitucional de la Villa de Aldea del Fresno.

Hago saber: Que habiéndose terminado por la Junta municipal el proyecto de reparto del impuesto de Consumos de este término municipal para el año de 1912, ha acordado la misma que se exponga al público, por término de ocho días, á fin de que los contribuyentes puedan hacer las reclamaciones verbales que consideren justas, las que serán resueltas por dicha Junta, reuniéndose al efecto en las Casas Consistoriales el día 27 de Diciembre, á las diez de su mañana.

Lo que se anuncia al vecindario por medio del presente para conocimiento general.

Dado en Aldea del Fresno á 19 de Diciembre de 1911.—El Alcalde, Julián Hernández.—P. S. M., El Secretario, Rufino Zamorano.

(Núm. 5.145.)

### ARANJUEZ

Don Manuel Sánchez Carrizo, Alcalde Presidente del Ilustrísimo Ayuntamiento de Aranjuez.

Hago saber: Que el repartimiento de la contribución territorial de este Real Sitio por el concepto de rústica y pecuaria para 1912 se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, contados desde hoy, para oír reclamaciones.

Aranjuez, 20 de Diciembre de 1911.—Manuel Sánchez.

(Núm. 5.144.)

### BARAJAS DE MADRID

Se halla expuesto al público, por término de ocho días, para oír reclamaciones, el repartimiento de la contribución urbana, formado para el próximo año de 1912.

Barajas de Madrid, 16 de Diciembre de 1911.—El Alcalde, Jesús Serrano.

(Núm. 5.257.)

### BELMONTE DE TAJO

El repartimiento de la contribución rústica y pecuaria de este pueblo, formado para el año próximo de 1912, se halla terminado y expuesto al público, por término de ocho días, en la Secretaría del Ayuntamiento, para oír reclamaciones.

Lo que se anuncia por el presente para general conocimiento.

Belmonte de Tajo, 18 de Diciembre de 1911.—El Alcalde accidental, Julián Morato.

(Núm. 5.162.)

### BRAOJOS

Se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, para oír reclamaciones, el repartimiento de la contribución territorial, de rústica y pecuaria de este distrito para el año próximo de 1912.

Asimismo se advierte á los terratenientes comprendidos en dicho repartimiento que las cuotas y demás recargos correspondientes son baja por lo pagado de más en años anteriores, conforme está dispuesto por la Superioridad.

Lo que se hace público por el presente para conocimiento de las personas interesadas.

Braojos, á de Diciembre de 1911.—El Alcalde, Romualdo Montoya.—El Secretario, Juan Macías.

(Núm. 5.131.)

### BREA

Se halla terminado y expuesto al público, por término de ocho días, el repartimiento de la contribución territorial rústica, en la Secretaría de este Ayuntamiento, para oír reclamaciones, pues pasado dicho plazo no se admitirá ninguna, correspondiente al año de 1912.

Brea, 13 de Diciembre de 1911.—El Alcalde, Mariano Zorita.

(Núm. 5.258.)

### CANENCIA

Terminado el repartimiento de Consumos de este término para el año de 1912, se halla expuesto al público, en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de ocho días, para oír reclamaciones, durante cuyo término serán oídas las que se presenten.

Canencia, 19 de Diciembre de 1911.—El Alcalde, Pedro Martín.

(Núm. 5.147.)

### CERVERA DE BUITRAGO

Marcos Santamaría Díaz, vecino de este pueblo, solicita del Ayuntamiento se le conceda un pedazo de terreno en el sitio del Egido, con el fin de edificar un albergue de ganado; las personas que se hallen perjudicadas con tal concesión reclamarán ante dicho Ayuntamiento, en el término de ocho días.

Cervera de Buitrago, á veinte de Diciembre de mil novecientos once.

El Alcalde accidental,  
Norberto Martín.

(Núm. 5.156.) (O.—119.)

### COBEÑA

Se hallan terminados y expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, los repartos de la contribución rústica y pecuaria de este término para el año 1912, con el fin de oír las reclamaciones que contra los mismos se interpongan.

Cobeña, 17 de Diciembre de 1911.—El Alcalde, Guillermo Duque.

(Núm. 5.142.)

### CHOZAS DE LA SIERRA

El repartimiento de la contribución rústica y pecuaria de esta Villa formado para el año de 1912 se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por ocho días, á fin de que pueda ser examinado por los contribuyentes y presentar éstos las reclamaciones que consideren oportunas, dentro de dicho plazo; pues transcurrido que sea, no se admitirá ninguna.

Chozas de la Sierra, 18 de Diciembre de 1911.—El Alcalde, Teodoro del Prado.

(Núm. 5.141.)

### EL BERRUECO

Los repartimientos de la contribución territorial y pecuaria y de urbana de este término, para el año de 1912, se hallan terminados y expuestos al público, por término de ocho días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, para oír reclamaciones.

El Berrueco, 15 de Diciembre de 1911.

El Alcalde, Gabino Martín.

(Núm. 5.260.)

### GETAFE

Se halla terminado y expuesto al público, por término de ocho días, para oír reclamaciones, el repartimiento de la contribución urbana formado en esta Villa para el año próximo.

Getafe, 13 de Diciembre de 1911.—El Alcalde, Gregorio Sauquillo.

(Núm. 5.257.)

### HOYO DE MANZANARES

Don Anastasio Blasco Martín, Alcalde constitucional de esta Villa de Hoyo de Manzanares.

Hago saber: Que habiéndose terminado por la Junta municipal el proyecto de reparto del impuesto de Consumos de este término municipal para el año de 1912, ha acordado la misma que se exponga al público, por término de ocho días, á fin de que los contribuyentes puedan hacer las observaciones y reclamaciones verbales que consideren justas, las cuales serán resueltas por dicha Junta, reuniéndose al efecto en las Casas Consistoriales el día 28 del actual, á las diez de su mañana.

Lo que se anuncia al vecindario por medio del presente para conocimiento general.

Dado en Hoyo de Manzanares á 19 de Diciembre de 1911.—El Alcalde, Anastasio Blasco.—P. S. M., El Secretario, Niceto Niharra.

(Núm. 5.146.)

### LOZOYUELA

Los repartimientos de la contribución rústica y pecuaria y urbana de esta Villa formados para el año 1912 se hallan terminados y expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, para oír reclamaciones.

Lozoyuela, 16 de Diciembre de 1911.—El Alcalde, Manuel Braojos.

(Núm. 5.138.)

### MEJORADA DEL CAMPO

El repartimiento de la contribución sobre la riqueza urbana de este término municipal para el año de 1912 se halla expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de ocho días, para oír reclamaciones.

Mejorada del Campo, 20 de Diciembre de 1911.—El Alcalde, Aquilino Carrasco.

(Núm. 5.159.)

### PEDREZUELA

El repartimiento de la contribución de rústica y pecuaria de esta Villa se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de ocho días, á fin de que los contribuyentes puedan formular las reclamaciones que consideren oportunas dentro de dicho plazo, y que dicho repartimiento es el correspondiente al año de 1912.

Pedrezuela, 16 de Diciembre de 1911.

El Alcalde, Enrique de la Fuente.

(Núm. 5.143.)

PUEBLA DE LA MUJER MUERTA

Se halla terminada y expuesta al públi-

co, en la Secretaría del Ayuntamiento, por espacio de ocho días, el repartimiento de contribución de la riqueza rústica y pecuaria para el año próximo de 1912, para oír reclamaciones.

Puebla de la Mujer Muerta, 14 de Diciembre de 1911.—El Alcalde, Julián López.

(Núm. 5.140.)

### RIBATEJADA

El repartimiento sobre la riqueza rústica y pecuaria de este término para 1912 se halla terminado y al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por ocho días, desde la inserción del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, para oír reclamaciones.

Ribatejada, 18 de Diciembre de 1911.—El Alcalde, P. O., Manuel Merino.

(Núm. 5.129.)

### SANTORCAZ

El repartimiento de la contribución territorial y pecuaria, copia y listas cobratorias para el año 1912, está terminado y de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por ocho días, á fin de que pueda ser examinado y formular las reclamaciones de que habla el artículo 74 del Reglamento.

Santorcaz, 16 de Diciembre de 1911.—El Alcalde, P. S. O., Vicente Villapán, Secretario.

(Núm. 5.259.)

### SIETEIGLESIAS

Los repartimientos de la contribución rústica y pecuaria y urbana de este pueblo, formados para el año de 1912, se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, para oír reclamaciones.

Sieteiglesias, 16 de Diciembre de 1911.

El Alcalde, Francisco Hernanz.

(Núm. 5.163.)

### TORREJON DE VELASCO

El repartimiento de contribución por riqueza urbana de esta Villa para 1912 se encuentra terminado y de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, para que durante él puedan hacerse las reclamaciones que los contribuyentes crean oportunas.

Torrejón de Velasco, 15 de Diciembre de 1911.—El Alcalde, José Martín.

(Núm. 5.130.)

### VALDETORRES

El repartimiento de la contribución territorial y pecuaria de esta Villa para el año 1912 se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de ocho días; durante dicho plazo los contribuyentes podrán examinarle y presentar las reclamaciones que crean oportunas.

Valdetorres, 18 de Diciembre de 1911.

El Alcalde, José María Alonso.

(Núm. 5.160.)

### VALLECAS

Se halla terminado y expuesto al público, por espacio de ocho días, para oír reclamaciones, el repartimiento de la contribución urbana de esta Villa para el año 1912.

Vallecas, 18 de Diciembre de 1911.—El Alcalde, Luis Infante.

(Núm. 5.261.)

### VILLAMANRIQUE DE TAJO

El repartimiento de la contribución rústica y pecuaria de este término para el año próximo de 1912 se halla terminado y de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, para oír reclamaciones.

Villamanrique de Tajo, á 19 de Diciembre de 1911.—El Alcalde, P. A., Higinio de la Plaza.

(Núm. 5.161.)

#### VILLAMANTA

Terminado el repartimiento de la contribución urbana de esta Villa para el año de 1912, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, para oír reclamaciones.

Villamanta, á 16 de Diciembre de 1911.

(Núm. 5.139.)

#### VILLAVICIOSA DE ODON

Por dimisión del que la desempeñaba, se halla vacante la plaza de Inspector municipal de carnes de esta Villa, dotada con el haber anual de 175 pesetas, satisfechas por mensualidades vencidas.

Los aspirantes á la misma podrán solicitarla en instancia dirigida á esta Alcaldía, durante el plazo de treinta días, pasados los cuales no se admitirá ninguna.

Villaviciosa de Odon, nueve de Diciembre de mil novecientos once.

El Alcalde,

Valeriano Menéndez.

(Núm. 5.148.)

(O.—117.)

### Administración de Contribuciones

DE LA

provincia de Madrid

#### Impuesto de minas

La Dirección general de Contribuciones comunica á la Delegación de Hacienda de esta provincia la Real orden del Ministerio de Hacienda con fecha 16 del actual, que dice así:

«Ilmo. Sr.: Visto el expediente promovido por esa Dirección general sobre la conveniencia de puntualizar el día en que termina el plazo para ingresar el canon de superficie de minas, con arreglo á la ley de 29 de Diciembre de 1910:

Resultando que el art. 2.º de la expresada ley dispone queden caducadas por ministerio de la misma las concesiones cuyo canon de superficie no resulte satisfecho desde 1.º de Enero al 31 de Diciembre de cada año, y la circunstancia de ser festivo este último día en el año actual, origina la conveniencia de hacer la determinación del plazo de que se trata:

Considerando que siendo claro y terminante el precepto de la Ley, y expresándose en él que el último día del plazo es el 31 de Diciembre, debe habilitarse este día á los efectos del cobro de las cuotas de referencia, con lo cual se evitará la serie de reclamaciones que, de otra suerte, surgirían con probabilidades de éxito por parte de los que las interpusieran y con notorio desdoro de la Administración; S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo propuesto por esa Dirección general y lo informado por la de lo Contencioso, se ha servido resolver que se habilite el día 31 de Diciembre actual para el abono de las cuotas por canon de superficie de minas que determina el artículo 2.º de la ley de 29 de igual mes del año último. De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.»

Y con el fin de que los dueños de minas puedan realizar en el mencionado día 31 del corriente el pago de que se trata, se da publicidad por medio del BOLETÍN OFICIAL, advirtiendo al propio tiempo á los interesados que, transcurrido el

mencionado día sin hacer efectivas sus cuotas de canon, serán caducadas las concesiones, según determina el art. 2.º de la ley de 29 de Diciembre de 1910.

Madrid, 21 de Diciembre de 1911.—El Administrador de Contribuciones, Rafael Casals.

(Núm. 5.150.)

### TESORERIA DE HACIENDA

DE LA

provincia de Madrid

#### CONTRIBUCION TERRITORIAL, INDUSTRIAL, UTILIDADES Y DEMAS IMPUESTOS

Cuarto trimestre de 1911.

Por la Tesorería de Hacienda de esta provincia se ha dictado la providencia siguiente:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el primer grado de apremio y recargo de 5 por 100 sobre el importe de sus descubiertos á los contribuyentes sujetos á dicha tributación en esta provincia que pertenecen á las Zonas de Colmenar Viejo y Getafe y que resultan incluidos en la relación que queda en esta oficina.

En cumplimiento del artículo 51 de la misma Instrucción, publíquese esta providencia en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y entréguese á la acción ejecutiva los respectivos valores, previos los requisitos correspondientes.

Lo que se hace público en conformidad de lo prevenido en dicho artículo 51.

Madrid, 18 de Diciembre de 1911.—El Tesorero de Hacienda, Eugenio Rodríguez Escalera.

(Núm. 5.152.)

### Tribunal Supremo

Sala de lo Contencioso-administrativo.

SECRETARIA

Relación de los pleitos incoados ante esta Sala.

3.537.—Don Martín Escalera y Arreciado, Arrendatario de Consumos de Lugo, contra acuerdo del Tribunal gubernativo, por el que se ha confirmado el fallo apelado del Delegado de Hacienda de Lugo, referente á rebaja del tipo anual en que fué adjudicado el Arriendo de Consumos.

3.540.—Don Enrique Vilaplana y Jordá, contra acuerdo de la Dirección general de Aduanas, recaído en el expediente número 128 de 1911, relativo al aforo de tejidos de lana para tapizar mesas de billar, presentado por la Agencia de transportes «Mitjaville».

3.541.—Don Ramiro Alonso Padierna, contra la Real orden expedida por el Ministerio de Hacienda en 15 de Julio de 1911, sobre que se le reconozca como regulador de su haber pasivo, en el concepto de jubilado, el sueldo de 12.500 pesetas que disfrutó como Subsecretario de Gracia y Justicia.

3.546.—Don Enrique de Perera Blesa, contra acuerdo del Tribunal gubernativo dictado en 4 de Noviembre de 1911, sobre reconocimiento de haberes pasivos como Cónsul de primera clase jubilado.

3.548.—Don Daniel López de Calle, contra las Reales órdenes comunicadas por el *Diario Oficial* del Ministerio de Gracia y Justicia en 30 de Septiembre y en 5 de Octubre de 1911, referentes al ascenso de los Subdirectores provisionales del Cuerpo de Prisioneros Don Modesto Cambronero y Don Rafael González, desestimando la última la solicitud del recurrente.

3.553.—Doña Concepción Girón y Aragón, Marquesa de Moctezuma, contra la Real orden expedida por el Ministerio de Fomento en 10 de Septiembre de 1910, sobre deslinde del perímetro exterior del monte número 8, denominado «Patio de arriba del Rey Don Jaime».

3.558.—Don Hilario Lahero del Pino, contra la Real orden expedida por el Ministerio de Instrucción pública, sobre ilegitimidad del título para ejercer la profesión de Veterinario.

Lo que en cumplimiento del art. 36 de la ley orgánica de esta jurisdicción, se anuncia al público para el ejercicio de los derechos que en el referido artículo se mencionan.

Madrid, 18 de Diciembre de 1911.—El Secretario Decano, Luis María Llorente.

(Núm. 5.253.)

### Providencias judiciales

Juzgados de 1.ª instancia.

CONGRESO

Pérez Villegas (Manuel) (a) El Lolo, natural de Jerez de la Frontera, de estado soltero, profesión torero, de veintiocho años, hijo de Francisco y María, de estatura regular, pelo negro, ojos bicos, nariz regular, color moreno, y viste traje negro y sombrero ancho, domiciliado últimamente en la calle del Amparo, 22 segundo izquierda, procesado por hurto, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción del Congreso, Escribanía del Licenciado Pérez Herrero.

Madrid, 24 de Noviembre de 1911.—Juan Morlesín.—El Escribano, Guillermo Pérez Herrero.

(Núm. 4.730.) (B.—2.762.)

Velázquez Muñozerro (Cándido) comparecerá en término de cinco días ante el Juzgado de instrucción del distrito del Congreso, Secretaría del Licenciado Pérez Herrero, para requerirle en causa por estafa, instruida por dicho Juzgado.

Madrid, 27 de Noviembre de 1911.—El Secretario, Lcdo. Guillermo P. Herrero.

(Núm. 4.781.) (B. 2.763.)

Benito Toribio (Darío), natural de Villafuerte de Esgueva, de estado soltero, profesión del comercio, de veinticinco

años, hijo de Olegario y Valentina, de estatura baja, pelo negro, ojos pardos, nariz regular, color sano, domiciliado últimamente en la calle de la Madera, 26, bajo derecha, procesado por estafa, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito del Congreso, Secretaría del Lcdo. Pérez Herrero.

Madrid, 24 de Noviembre de 1911.—Juan Morlesín.—El Escribano, Licenciado Guillermo Pérez Herrero.

(Núm. 4.731.) (B.—2.764.)

Don Juan Morlesín y Soto, Juez de primera instancia é instrucción del distrito del Congreso de esta Corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Fernando Fernández Sanz, natural de Madrid, hijo de Francisco y Justa, de treinta años de edad, soltero, jornalero, domiciliado últimamente en la calle de Valencia, número 13, principal, número 3, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserta en el BOLETÍN de la provincia, comparezca en mi Sala-audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de cumplimentar una orden de la Superioridad; apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y ordeno á los Agentes de la Policía judicial procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son: estatura regular, pelo negro, ojos negros, nariz aguileña, color sano, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en este Juzgado.

Madrid, 1.º de Diciembre de 1911.—Juan Morlesín.—Secretario Valdivieso.—P. S., Luis Alvarez.

(Núm. 4.800) (B.—2.769.)

Don Juan Morlesín y Soto, Juez de primera instancia é instrucción del distrito del Congreso de esta Corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Bernardo González Laríos, natural de Palma del Río (Córdoba), hijo de Antonio y de María, casado con Enriqueta Pérez, de cuarenta y cuatro años de edad, domiciliado últimamente en la calle de la Torreilla del Leal, núm. 26, piso segundo, letra D, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserta en el BOLETÍN OFICIAL, comparezca en mi Sala-audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de cumplimentar una orden de la Superioridad; apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y ordeno á los Agentes de la Policía judicial procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son: estatura alta, pelo y ojos castaños, nariz aguileña, color bueno, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en este Juzgado.

Madrid, 2 de Diciembre de 1911.—Juan Morlesín.—El Secretario, Antolín Valdés.

(Núm. 4.930.) (B.—2.786.)

HOSPICIO

Travel y Domingo (Carlos), de estado casado con Juana Arcain, profesión fotógrafo, domiciliado últimamente en la calle de la Reina, número 29 y 31, piso tercero, procesado por contrabando y fal-

edad, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito del Hospicio.

Madrid, 2 de Diciembre de 1911.—V.º B.º—El señor Juez, García del Pozo. El Secretario, P. H., Luis Fazzini. (Núm. 4.814.) (B.—2.780.)

Sellares (Pedro), de estado soltero, profesión jornalero, de unos veintisiete años, de estatura alta, enjuto de cara, nariz algo larga, ojos pardos, pelo castaño, afeitado, muy poco bigote, y viste pantalón claro, americana y chaleco negros y alpargatas de monte, domiciliado últimamente en la calle de Jesús del Valle, número 3, tienda, y se supone se encuentre en Segovia, procesado por hurto, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito del Hospicio.

Madrid, 5 de Diciembre de 1911.—V.º B.º—El señor Juez de instrucción, García del Pozo.—El Secretario, J. M. de Antonio. (Núm. 4.949.) (B.—2.793.)

Por el presente y en virtud de providencia de este día, dictada por el Juzgado de primera instancia del distrito del Hospicio de esta Capital, en el cumplimiento de un exhorto del distrito de Serranos, de la Ciudad de Valencia, se hace saber por medio del presente á Doña Matilde Morán Castellón, que habitó últimamente en la calle de Gonzalo de Córdoba, número 7, de esta Corte, y cuyo actual domicilio se ignora, que ante el expresado Juzgado del distrito de Serranos, de Valencia, pende expediente sobre declaración de herederos abintestato de Don Alejandro Morán Castellón, promovido en concepto de pobre por su hermana Doña María de la Purificación, al objeto de que la conste y pueda hacer uso de su derecho.

Madrid, veinte de Diciembre de mil novecientos once.

V.º B.º  
El Juez de primera instancia,  
García del Pozo.

El Secretario,  
P. H.,  
Luis Fazzini.  
(Núm. 5.133.) (C.—220.)

#### PALACIO

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el señor Juez de instrucción del distrito de Palacio de esta Corte, en las diligencias para la exacción de costas en que fué condenado Don Antonio Ferruz Beltrán, se requiere á éste por medio del presente para que dentro del término de cinco días consigne en la Secretaría de Don Juan Infante la suma de dos mil doscientas cincuenta pesetas, que por ahora se consideran suficientes para cubrir el importe de las costas tasadas y posteriores, originadas por consecuencia de causa instruída á instancia de aquél, por injurias; bajo apercibimiento de proceder á su exacción por la vía y forma correspondientes.

Madrid, diez y ocho de Diciembre de mil novecientos once.

V.º B.º  
El señor Juez,  
Adolfo Suárez.  
El Secretario,  
Dr. Juan Infante.  
(C.—221.)

Martín Ayuso (Fausto), natural de Alcomadas, de estado soltero, profesión

jornalero, de veinticuatro años de edad, hijo de Felipe y Josefa, domiciliado últimamente en la calle de Hilario Peñasco, número 3, segundo, procesado por hurto, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado instructor del distrito de Palacio.

Madrid, 27 de Noviembre de 1911.—Adolfo Suárez.—El Secretario, Dr. Juan Infante. (Núm. 4.733.) (B.—2.766.)

Fernández Rodríguez (Jesús), natural de Posada de Besullo, de estado soltero, profesión jornalero, de veinticuatro años de edad, hijo de José y de Josefa, domiciliado últimamente en la travesía del Almendro, núm. 5, bajo, procesado por hurto, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado instructor del distrito de Palacio.

Madrid, 27 de Noviembre de 1911.—Adolfo Suárez.—El Escribano, Dr. Juan Infante. (Núm. 4.732.) (B.—2.765.)

#### LA ALMUNIA

Cao Lozano (Antonio), hijo natural de Felipe y Vicenta, natural de Madrid, soltero, encuadernador, de diez y ocho años, cuyas demás circunstancias se ignoran, domiciliado últimamente en Madrid, calle de Mesón de Paredes, número 27, piso tercero, procesado por el delito de estafa, comparecerá en término de nueve días ante el Juzgado de instrucción de La Almunia de Doña Godina.

La Almunia, 22 de Noviembre de 1911. El Juez de instrucción, M. Federico Meco.

(Núm. 4.699) (B.—2.742.)

#### COLMENAR VIEJO

En virtud de providencia dictada con esta fecha por el señor Don Pascual Domenech Marín, Juez de instrucción de esta Villa y su partido, en sumario que se sigue en este Juzgado por muerte de un hombre desconocido, encontrado en la casilla titulada «Tejar del Chorrillo», término municipal de Hortaleza, y cuyo interfecto representaba tener de cuarenta y cinco á cincuenta años, barba crecida entrecana, pelo ídem, sin afeitar, color moreno y de estatura regular, y vestía pantalón de paño pardo muy viejo, rodeado á la cintura un trozo de bufanda también vieja, sin camisa, chaleco ni calzoncillos, chaqueta de pana negra rayada bastante remendada y forrada de paño crudo, y se sujetaba el pantalón con una correa de cuero, calzando en el pie izquierdo un zapato de cuero negro y en el derecho una alpargata color gris, y en la cabeza una boina azul muy vieja, se cita y llama á los parientes del finado con el fin de que, en el término de quince días, á contar desde la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y Gaceta de Madrid, comparezcan en este Juzgado y su Sala-audiencia á identificar el cadáver y para ofrecerles el procedimiento; bajo apercibimiento, si dejaren de comparecer, de pararles el perjuicio á que hubiere lugar.

Colmenar Viejo, 25 de Noviembre de 1911.—V.º B.º—El Juez de instrucción, Pascual Domenech.—El Secretario, Miguel Guardiola. (Núm. 4.720.) (B.—2.760.)

#### HOSPITAL

En virtud de providencia dictada por el Juzgado de primera instancia del distrito del Hospital de esta Corte, en los autos que insta Don Frutos Pingarrón Vara,

sobre que se le adjudique el derecho preferente á las Capellanías colativas fundadas por Don Laurencio de Seseña, en el testamento que otorgó ante el Escribano, que fué de la Villa de Getafe, Don Antonio de Vergara Azcárate, en diez y seis de Septiembre del año mil seiscientos noventa y cinco, en la iglesia parroquial de Santa María Magdalena de dicho pueblo, y por cuya disposición designó por sus únicos y universales herederos á los individuos de ciertas y determinadas familias, en los que concurriese la circunstancia de preferente parentesco, sin designarlos por sus nombres, se hace saber que ha comparecido el expresado Don Frutos Pingarrón Vara, reclamando el preferente derecho á las Capellanías mencionadas como pariente más próximo del fundador, y se llama á los que se crean con derecho á los bienes, para que comparezcan á deducirlo ante este Juzgado en el término de treinta días.

Dado en Madrid á catorce de Diciembre de mil novecientos once.

V.º B.º

El Juez de primera instancia,  
Grande.

El Secretario,  
Lcdo. Vicente Moreno.  
(C.—223.)

#### SALAS DE LOS INFANTES

Don Ramón Lafarga y Crespo, Juez de primera instancia de esta Villa y su partido.

En las diligencias seguidas de oficio sobre prevención de abintestato de Don José Viana Flores, natural que fué de la Villa y Corte de Madrid, y vecino de Palacios de la Sierra, en donde falleció el día 18 de Abril de 1910, sin otorgar disposición testamentaria alguna, se ha acordado anunciarlo al público por tercera vez para que las personas que se crean con derecho á la herencia comparezcan á reclamarla en este Juzgado, dentro de dos meses, contados desde que se publique este edicto en la Gaceta de Madrid; bajo apercibimiento de tenerse por vacante la herencia si nadie la solicitare.

Dado en Salas de los Infantes á catorce de Diciembre de mil novecientos once.

Ramón Lafarga y Crespo.

P. S. M.,  
Julián Ruiz.

(Núm. 5.222.) (C.—222.)

#### CHAMBERI

Por la presente y en virtud de providencia dictada por el señor Juez de primera instancia del distrito de Chamberi de esta Corte, en el incidente de pobreza promovido por Doña Antonia Aranzabe Alpizar, contra Don Rosendo Fernández, para litigar con el mismo, se cita, llama y emplaza á este señor, cuyo actual domicilio y paradero se ignora, para que dentro del término de nueve días se persone en dicho incidente, contestando la demanda, para lo cual se hallan en la Secretaría de Don Federico Grases Vidal las copias simples correspondientes.

Madrid, diez y seis de Diciembre de mil novecientos once.

V.º B.º

El Juez de primera instancia,  
José Martínez Enríquez.

El Secretario,

Por mi compañero señor Grases,  
Lcdo. Fulgencio Muzas.

(Núm. 5.249.) (C.—224.)

#### CHINCHÓN

Albarracín Nuéllamo (Gregorio), hijo de Victorio y Manuela, natural de Villarejo de Fuentes, de estado soltero, profes-

sión jornalero, de treinta y un años de edad, domiciliado últimamente en Aranjuez, procesado por el delito de lesiones, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Chinchón.

Chinchón, 5 de Diciembre de 1911.—El Juez de instrucción, Ramón Gallardo. El Secretario, Manuel Sanmartín.

(Núm. 4.953.)

(B.—2.795.)

#### GETAFE

En virtud de lo acordado en providencia de esta fecha por el señor Juez de primera instancia de este partido, en el expediente promovida por el Director Facultativo del Manicomio de Ciempozuelos, en cumplimiento á lo mandado en la regla quinta de la Real orden de 1.º de Junio del año último, sobre reclusión definitiva de la enferma Sor María Joaquina Sainz Pardo, que se encuentra en dicho Manicomio, se cita, llama y emplaza á los parientes de la indicada enferma, para que dentro de un mes, contado desde la publicación del presente en la Gaceta de Madrid y BOLETIN OFICIAL de esta provincia, y de acuerdo con lo que dispone el último párrafo del artículo 8.º del Real decreto de 19 de Mayo de 1885, comparezcan en este Juzgado con objeto de oírles en susodicho expediente.

Getafe, 24 de Noviembre de 1911.—V.º B.º—El Juez, Muñoz.—El Actuario, Lcdo. Ramón Santa María.

(Núm. 4.810.)

(B.—2.778.)

Paco (a) El Rutina, de veinte años, alto, delgado, viste traje de americana negro, y frecuente en Madrid el lavadero de la Benita y taberna de la Blasa, carretera de Andalucía, la Casa Blanca, carretera de Toledo, y el barrio de las Injurias, domiciliado últimamente en Madrid, procesado por el delito de hurto de gallinas, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Getafe; bajo apercibimiento, en otro caso, de ser declarado rebelde.

Getafe, 1.º de Diciembre de 1911.—El Juez de instrucción, Muñoz.—El Secretario, Lcdo. Ramón Santa María.

(Núm. 4.944.)

(B.—2.790.)

#### Juzgados municipales

#### LAS ROZAS DE MADRID

En virtud de providencia del señor Don José Bautista Gómez Honrado, Juez municipal de este pueblo, se cita á Don Francisco García Moreno, que dijo tener su domicilio en la calle de San José, número 19, y cuyo actual paradero se ignora, para que comparezca ante dicho Juzgado el día 6 de Diciembre próximo, y hora de las once, á celebrar juicio de faltas por infracción á la ley de Caza; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, se celebrará en rebeldía y le parará el perjuicio que haya lugar.

Las Rozas, 27 de Noviembre de 1911.—V.º B.º—El Juez municipal, José Bautista.—El Secretario, Gregorio Maroto.

(Núm. 4.719)

(B.—2.761.)

IMPRESA «EL PORVENIR»

Martín de Velasco y Compañía.

Plaza, 15.—MADRID